

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/0512/2024

Asunto: Solicitud de Acceso a la Información

Folio: 301153624000216

Xalapa, Veracruz a 30 de septiembre de 2024

PERSONA SOLICITANTE

PRESENTE

La que suscribe, Lcda. Emma Angelica Franco Alor, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 7 fracción I inciso d) y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 370, de fecha 15 de septiembre de 2023; artículos primero, segundo, tercero y séptimo del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se crea el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 156 de fecha 19 de abril de 2017; por medio del presente y con motivo de dar cabal cumplimiento a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 301153624000216, fundamento y expongo lo siguiente.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 6º inciso "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en correlación directa con lo establecido en los artículos 2º fracción I, 4º, 9 fracción I, 131 fracción I, 132, 134 II, III, VII, XII, 143, 145, 153 y 156 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables de los ordenamientos normativos mencionados; toda vez que la suscrita inició el trámite de su solicitud, girando atento oficio de búsqueda de la información al área que posiblemente pudiera generar, poseer o resguardar la información solicitada, siendo la Dirección de Recursos Naturales, con la finalidad de dar atención a la solicitud de información objeto del presente.

Descripción de la solicitud:

"Con fundamento en el art. 6º constitucional, solicito respetuosamente conocer lo siguiente:

1. Saber si el Parque Natura y el Parque Molinos de San Roque dependen de esa Secretaría.



2. Conocer si existe un reglamento de uso de ambos parques, de ser el caso indicarse en donde puede consultarse o de ser posible, adjuntarlo.
 3. Conocer si en cada uno de estos parques, existe una persona que funja como administrador, de ser así indicar cómo puede contactarse y proporcionar los datos de contacto.
 4. En caso de que dichos parques no dependan de esa secretaría, favor de indicar la dependencia que los tiene a su cargo.
- Gracias".

Derivado de lo anterior, este sujeto obligado garantiza el derecho humano de acceso a la información en el ámbito de sus atribuciones y competencias a través de las siguientes acciones:

1. Mediante Oficio No. UT/0494/2024, la Jefa de la Unidad de Transparencia gira atento oficio de búsqueda al Director de Recursos Naturales, con la finalidad de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el motivo de proporcionar la información solicitada.
2. A través de Oficio No. DRN/01684/2024, el Mtro. Magdaleno Mendoza Hernández, Director de Recursos Naturales, emite respuesta a su solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 301153624000216.

Documentales que se anexan a la presente.

En la solicitud de información se estableció el medio para recibir notificaciones y el medio de entrega, siendo el siguiente:

- Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Le hago de su conocimiento que con fundamento en los artículos 153 y 156 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las personas solicitantes podrán impugnar a través del recurso de revisión, en el



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

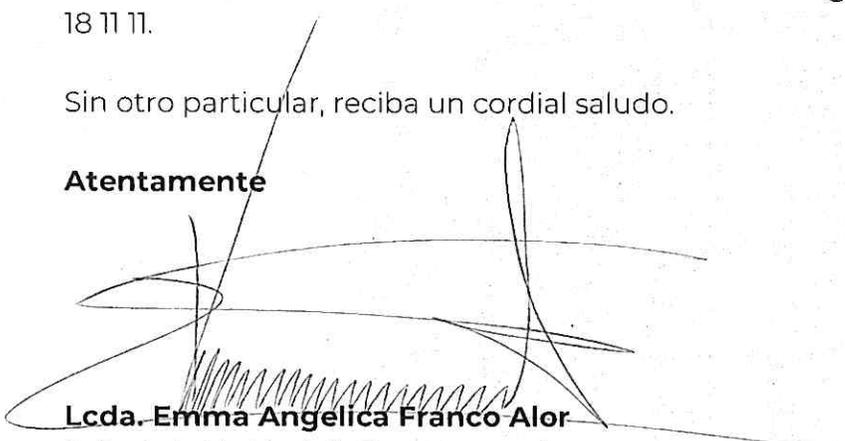


supuesto de manifestar inconformidad con la respuesta otorgada por el área responsable del sujeto obligado.

Le pido de la manera más atenta y con la finalidad de otorgarle la máxima protección a su derecho de acceso a la información, para cualquier asesoría, duda o aclaración puede dirigirse personalmente en el domicilio oficial de esta Secretaría de Medio Ambiente, ubicado en calle Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano de esta ciudad de Xalapa, Ver., con la titular de la Unidad de Transparencia, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas, así como el correo electrónico utsedema@veracruz.gob.mx y el teléfono 01 228 8 18 11 11.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lcda. Emma Angelica Franco Alor
Jefa de la Unidad de Transparencia

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, se pone a su disposición el aviso de privacidad integral de la solicitud de acceso a la información pública, a través de la dirección electrónica: <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/avisos-de-privacidad-sedema/>.

C.c.p. Archivo.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1821-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



Oficio No. UT/0494/2024
Asunto: Solicitud de Acceso a la Información
Folio: 301153624000216

Xalapa, Veracruz a 23 de septiembre de 2024

Mtro. Magdalena Mendoza Hernández

Director de Recursos Naturales
PRESENTE

La que suscribe, Lcda. Emma Angelica Franco Alor, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 7 fracción I inciso d) y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 370, de fecha 15 de septiembre de 2023; artículos primero, segundo, tercero y séptimo del acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se crea el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 156 de fecha 19 de abril de 2017; me permito informarle que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio 301153624000216.

Descripción de la solicitud:

"Con fundamento en el art. 6º constitucional, solicito respetuosamente conocer lo siguiente:

1. Saber si el Parque Natura y el Parque Molinos de San Roque dependen de esa Secretaría.
2. Conocer si existe un reglamento de uso de ambos parques, de ser el caso indicarse en donde puede consultarse o de ser posible, adjuntarlo.
3. Conocer si en cada uno de estos parques, existe una persona que funja como administrador, de ser así indicar cómo puede contactarse y proporcionar los datos de contacto.
4. En caso de que dichos parques no dependan de esa secretaría, favor de indicar la dependencia que los tiene a su cargo.

Gracias".

Derivado de lo anterior, con base en los artículos 4, 5, 6, 9 fracción I, 11 fracción XVI, 132, 134 fracción II y III, 135, 139, 140 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tengo a bien solicitarle de la manera más atenta, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se proporcione a esta Unidad a mi cargo la información antes señalada, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del presente, para estar en posibilidad de atender en tiempo y forma lo peticionado.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo que antecede podrá ampliarse, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberá manifestar a más tardar el último día del término señalado, para que sean sometidas a consideración del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 147 de la citada Ley de Transparencia.



Si los datos contenidos en la solicitud fuesen insuficientes o erróneos, deberá comunicarlo en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción del presente, para requerir a la persona solicitante que se aporten más elementos o se corrijan los datos originalmente proporcionados, con fundamento en el artículo 140 de la multicitada Ley de Transparencia.

De acuerdo a lo estipulado en artículo 143 último párrafo de la Ley 875, lo que a la letra dice *"En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles"*. Por lo que usted deberá otorgar la información a esta unidad de transparencia a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del presente.

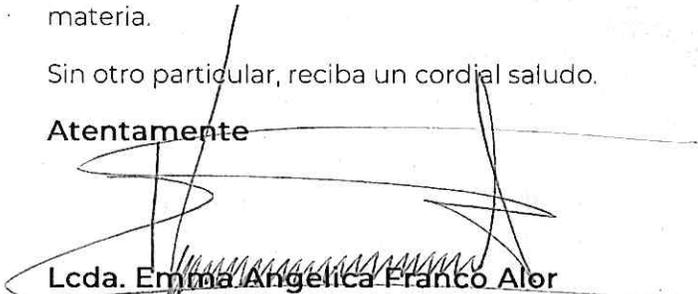
De ser el caso, según lo previsto en los artículos 6, 145 Fracción I y 152 de la Ley de Transparencia en cita, previo a la entrega de la información, deberá indicar el costo que tenga su certificación, envío y/o reproducción, así como el procedimiento que deberá seguir la persona solicitante, para hacerlo de su conocimiento, indicando el lugar, los horarios en los que tendrá acceso, el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el mismo, el número de hojas, el costo por unidad, y asimismo, en el supuesto de constar la información con más de veinte hojas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 fracción II de la Ley local 875 de Transparencia, el área responsable para dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información; necesite ampliar el plazo de respuesta, clasificar la información por confidencial o reservada o declarar la inexistencia de la información, previo a la entrega de la información deberá someter a consideración del Comité de Transparencia su petición fundada y motivada, a fin de que el Comité emita la determinación de confirmar, modificar o revocar la misma.

No omito manifestar que la inobservancia y omisión a lo detallado en el cuerpo del presente, podrá dar lugar a las sanciones que correspondan, de conformidad con los artículos 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 257 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normatividad en la materia.

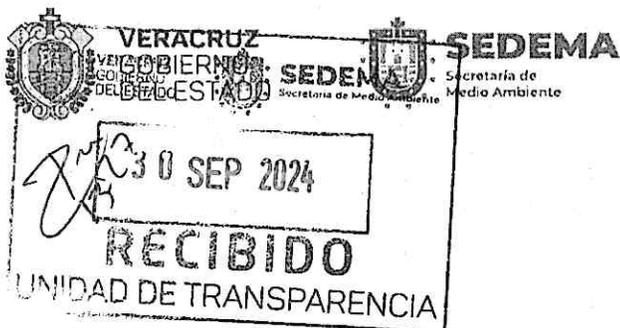
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lcda. Emma Angelica Franco Alor
Jefa de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. Secretario de Medio Ambiente. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.



DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. DRN/O1684/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de Acceso a la información

Folio 301153624000216

Xalapa, Veracruz a 25 de septiembre de 2024

Lcda. Emma Angélica Franco Alor
Jefa de la Unidad de Transparencia

En respuesta a su oficio UT/0494/2024 recibido el 23 de septiembre de 2024 en esta Dirección, por el cual informa que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se recibió la solicitud de información con Folio 301153624000216 por la cual requieren información relacionada con el Parque Natura y el Parque Molino de San Roque. Además de señalar en su similar que se requiere se proporcione la información en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la recepción del documento.

Con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, 8, 9 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, 8, 9, 28 Bis y 28 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4 fracción I apartado B, 6 apartado A fracciones I, II y VI de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental; 1, 6, 7 fracción I inciso f), 30 fracciones I, II, XV, XVI y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz; y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los documentales que obran en los archivos de esta Dirección, para atender la solicitud de información se emite lo siguiente:

En respuesta al punto 1 "*Saber si el Parque Natura y el Parque Molinos de San Roque dependen de esa Secretaría.*", se informa que ambos parques son inmuebles propiedad del Gobierno del estado de Veracruz, mismos que son administrados por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, con fundamento en lo siguiente:

Parque Natura. Conocido comúnmente como Parque Natura, es uno de los predios que conforman el Área natural protegida El Tejar-Garnica, decretada el 23 de septiembre de 1986 bajo el instrumento público Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. 114; donde el inmueble se destina al Gobierno del Estado de Veracruz para el Mejoramiento y conservación del ambiente y al establecimiento de zonas de protección ecológica, documento que podrá consultarse en el portal web de esta Secretaría en la dirección electrónica <https://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/espacios-naturales-prottegidos/>

Parque Ecológico Molino de San Roque. Inmueble propiedad de Gobierno del Estado de Veracruz bajo el instrumento público número 29,600 de fecha 24 de diciembre de 1997 de la Notaría Pública número 2 de Xalapa, Veracruz.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



ME LLENA DE ORGULLO

En atención al punto 2 *"Conocer si existe un reglamento de uso de ambos parques, de ser el caso indicarse en donde puede consultarse o de ser posible, adjuntarlo."*, con fundamento en el artículo 30 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, esta Dirección para orientar las acciones de planeación, preservación, conservación y aprovechamiento sustentable en los dos parques de interés, se sujeta a los lineamientos siguientes:

1. Parque Natura. Reglamento Interno del Área Natural Protegida El Tejar - Garnica
2. Parque Ecológico Molino de San Roque. Reglamento Interno del Parque Ecológico Molino de San Roque.

Se remite copia física de ambos documentos.

Con relación al punto 3 *"Conocer si en cada uno de estos parques, existe una persona que funja como administrador, de ser así indicar cómo puede contactarse y proporcionar los datos de contacto."*, con fundamento en los artículos 1, 6, 7 fracción I inciso f) y 30 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, el titular de la Dirección de Recursos Naturales le corresponde la atribución de administrar las áreas naturales protegidas y áreas verdes de competencia estatal. En complemento, con base en los artículos 122 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda petición por parte del o los interesados deberá proceder por un escrito inicial, el cual se recibe en la oficina de la Secretaría de Medio Ambiente ubicada en la calle Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano, C.P. 91000, en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, con teléfono de contacto 228 818 1111, los datos de contacto podrán consultarse en el portal web de esta Secretaría en la dirección electrónica <https://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/directorio-de-funcionarios/>

Por último, respecto al punto 4 *"En caso de que dichos parques no dependan de esa secretaría, favor de indicar la dependencia que los tiene a su cargo."*, como se mencionó en la respuesta al punto 1, ambos parques son administrados por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz.

Sirva la presente para los fines solicitados y sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Magdalena Mendoza Hernández
Director de Recursos Naturales

C.c.p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. Secretario de Medio Ambiente.

Dra. Yureli García De La Cruz. Jefa de Departamento de Conservación y Restauración de Recursos Naturales.
MMH/YCDLC/mepc

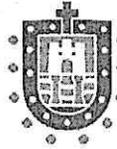
2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACION



El Área Natural Protegida El Tejar Garnica fue declarada como área para el Mejoramiento y conservación del ambiente y al establecimiento de zonas de protección ecológica el 23 de septiembre de 1986 publicado en la Gaceta Oficial del órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con Núm. 114, Tomo CXXXV, con la finalidad de preservar el equilibrio ecológico de los ecosistemas urbanos, un ambiente sano, el esparcimiento de la población y la belleza natural de la ciudad de Xalapa.

Con fundamento en los artículos 1, 6, 61, 62, 63, 64 y 65 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental; 18 fracciones IV, IX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente; el Decreto de las ANP El Tejar - Garnica, se expide lo siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL ANP EL TEJAR - GARNICA

Código de conducta

- Mantener las normas de respeto y cortesía con los demás visitantes.
- Los menores de edad deberán estar acompañados de un adulto responsable.
- Prohibido ingresar con animales de compañía.
- Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas y fumar.
- No tirar basura, depositarla en los contenedores.
- Usar equipo de sonido con volumen bajo.

Áreas recreativas

- Se permite la bicicleta, patineta y patines solo como actividad familiar y/o personal a baja velocidad, su uso se limita a las vialidades y senderos principales, utilice equipo de protección adecuado.
- El peatón y la fauna silvestre local tienen la preferencia de paso.
- No dañar las instalaciones.
- No rayar las paredes, pisos, puertas y ventanas.
- Los juegos infantiles son únicamente para menores de 11 años.

Áreas verdes

- Prohibido extraer flora y fauna.
- No molestar a los animales.
- Utilizar los senderos y vialidades establecidos.
- Prohibido realizar fogatas.

Horario del Parque Natura

En horario de verano de 6:00 a 18:00 hrs, horario de invierno de 6:00 a 17:00 hrs de lunes a domingo los 365 días del año.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



ME LLENA DE ORGULLO

La administración del ANP no se responsabiliza en caso de accidentes y extravíos de pertenencias, los daños que se llegaran a ocasionar a la infraestructura del ANP serán repuestos por el infractor. Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la administración del ANP.

Contacto

Dirección de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA).
Teléfono 228 8181111 ext. 116





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



REGLAMENTO INTERNO DEL PARQUE ECOLÓGICO MOLINO DE SAN ROQUE

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los usuarios.

Código de conducta

- Mantener las normas de respeto y cortesía con los demás visitantes.
- Los menores de edad deberán estar acompañados de un adulto responsable.
- No se permite portar armas de fuego, el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias enervantes, inflamables, explosivas o tóxicas.
- Deberá retirar del Parque, todos los desechos sólidos y líquidos generados durante su visita.
- No dañar las instalaciones.
- No se permite ingresar con perros u otro animal de compañía.

Áreas recreativas

- No se permite la circulación con automóviles y motocicletas.
- Las motocicletas podrán estacionarse exclusivamente en el área destinada para ello.
- Se permite el uso de bicicleta, patineta y patines a baja velocidad en las vialidades y senderos principales.

Áreas verdes

- No se permite cortar o sustraer plantas, animales y tierra.
- No se permite realizar fogatas.
- No se permite el tránsito fuera de los senderos y vialidades establecidos.

Todo aquel que cause daño a la flora, fauna o infraestructura, será acreedor a multas o sanciones.

